REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 12643 19

GILBERTO NOVOA MONTALVO,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION N°ADE-83-159 DE 11 DE AGOSTO DE 1983, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 7 de julio de 1983 se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA";

QUE el señor doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, con el patrocinio del doctor Gonzalo Chiriboga Chaves, en su calidad de Presidente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° DIA-IAE-83-273 de 20 de junio de 1983;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N°DJ-CA-83-330 de 29 de agosto de 1983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA" por (S/. 34'200.000,oo) TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100, con lo que asciende a (S/. 205'200.000,oo) DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100, dividido en 2'052.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/. 100,oo) cien sucres cada una, y, b) reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución,

archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de septiembre de 1960 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución N° 940, de 30 de octubre de 1975, los inversionistas extranjeros: CERAMICA CANADOBO, EQUITY INVESTMENT INC., Ana Vollmer de Estrada, Alberto Vollmer, Gustavo Vollmer y Luisa M. de Vollmer procedan al registro, en el Banco Central del Ecuador de la "Reinversión" que se realiza con motivo del aumento de capital que se aprueba. Copia de dicho registro deberá presentarse en esta Superintendencia dentro del plazo de treinta días posteriores a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 31 AGO 1983

Econ. Gilberto Novoa Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO.

DJ-GA
MLD
29-VIII-83

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 112 del Registro Industrial, tomo 15.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- Lo enmendado: "el Decreto".- Vale.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

31 AGO 1983